



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Tigre*  
*Bloque La Libertad Avanza*

**VISTO**

El pedido efectuado por Veteranos de Guerra de Malvinas (VGM) residentes en el Partido de Tigre, a fin de ser eximidos del pago de la tasa correspondiente a la obtención y/o renovación de la Licencia Nacional de Conducir; y

**CONSIDERANDO**

Que la solicitud señalada en Vistos se inscribe dentro de los beneficios y reconocimientos otorgados a los VGM por el Estado en sus distintos niveles, conforme la Ley N° 23848 y sus modificatorias, así como a diversas normativas provinciales y municipales que promocionan el acompañamiento y bienestar de nuestros héroes de guerra.

Que la eximición del pago de la tasa por la obtención y/o renovación de la Licencia Nacional de Conducir no genera perjuicio económico alguno para el Municipio, toda vez que no afecta la recaudación general ni compromete recursos esenciales, configurándose así como una medida de reconocimiento moral y simbólico hacia quienes han servido a la Patria con sacrificio y entrega.

Que la causa de las Islas Malvinas constituye un reclamo irrenunciable del pueblo argentino, sostenido en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional y ratificado por la Ley N° 26552, reafirmando la legítima e imprescriptible soberanía argentina sobre el territorio usurpado en 1833 por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Que los Veteranos de Guerra de Malvinas son símbolo de entrega y sacrificio, habiendo ofrendado su juventud, su vida y su espíritu en defensa del territorio patrio durante el conflicto bélico de 1982, enfrentando con heroísmo y valentía a una potencia extranjera en inferioridad de condiciones, dejando un legado de honor y patriotismo para las futuras generaciones.



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Tigre*  
*Bloque La Libertad Avanza*

Que el Estado argentino, en sus distintos niveles de gobierno, tiene la responsabilidad de rendir un tributo permanente a quienes lucharon en defensa de la Nación, implementando medidas concretas que reconozcan su esfuerzo y contribuyan a su bienestar, tal como lo establece la Ley Nacional N° 23848 y su modificatoria N° 24892, que otorgan beneficios a los VGM en virtud de su condición de Héroes de la Patria.

Que en el Municipio de Tigre residen con orgullo Veteranos de Guerra de Malvinas, vecinos que son parte viva de nuestra comunidad, que han constituido sus familias en este suelo y que contribuyen al desarrollo de nuestro Distrito, llevando consigo la huella imborrable del combate, el sacrificio y el amor inquebrantable por la Patria.

Que el pueblo de Tigre se identifica profundamente con la causa de Malvinas y con sus héroes, abrazándolos con el respeto, la gratitud y la memoria activa que su gesta merece, entendiendo que su lucha no solo fue en 1982, sino que continúa cada día en el esfuerzo por mantener vivo el espíritu de soberanía y justicia por nuestras Islas.

Que este Honorable Concejo Deliberante, en representación de toda la comunidad tigreña, reitera su compromiso inquebrantable con el reconocimiento y acompañamiento de nuestros Veteranos de Guerra, asumiendo el deber moral e institucional de honrar su sacrificio con medidas concretas que brinden facilidades y mejoras en su calidad de vida.

Que la exención de la tasa por obtención y/o renovación de la Licencia de Conducir constituye un acto de justicia y gratitud hacia nuestros héroes, permitiendo que aquellos que ofrecieron su vida por la Nación puedan gozar de un beneficio legítimo en su tránsito diario por nuestras calles, como un mínimo gesto de retribución a su entrega y valentía.



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Tigre*  
*Bloque La Libertad Avanza*

Que la gesta de Malvinas es un emblema imborrable en la historia argentina y que cada acción que refuerce su memoria es una victoria contra el olvido, reafirmando que en cada rincón de Tigre, en cada bandera izada y en cada homenaje rendido, sigue viva la llama de aquellos que combatieron por nuestra soberanía.

Que los VGM no son solo un capítulo de nuestra historia, sino que son presente y futuro, ejemplo de honor, valentía y amor por la Patria, y que este Municipio, su Concejo Deliberante y todo el pueblo tigrense sostendrán siempre su reconocimiento incondicional, ratificando con hechos el compromiso de mantener viva su memoria y su legado.

Por lo expuesto, el Bloque de concejales de LA LIBERTAD AVANZA  
propone aprobar el siguiente

**PROYECTO DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1. Exímase del pago de la tasa correspondiente a la obtención y/o renovación de la Licencia Nacional de Conducir a todos aquellos ciudadanos que acrediten la condición de Veteranos de Guerra de Malvinas, y que cuenten con residencia efectiva en el Municipio de Tigre.

ARTÍCULO 2. La condición de beneficiario deberá acreditarse mediante la presentación de:

- a. Documento Nacional de Identidad con domicilio en el Partido de Tigre.
- b. Certificado Único de Veterano de Guerra de Malvinas, conforme a la Resolución del Ministerio de Defensa N° 1440/2019.

ARTÍCULO 3. Establézcase que, en concordancia con la Disposición N° 5/2022 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a solicitud del interesado que acredite la documentación mencionada en el Artículo 2°, se registre en el campo



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Tigre*  
*Bloque La Libertad Avanza*

observaciones de la Licencia Nacional de Conducir la leyenda: "*Veterano de guerra, héroe de la guerra de las Islas Malvinas*".

ARTÍCULO 4. La exención establecida en el Artículo 1 tendrá carácter permanente y se aplicará a todas las categorías de licencias de conducir contempladas en la normativa vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos médicos, psicofísicos y normativos exigidos para la emisión y renovación del carnet habilitante.

ARTÍCULO 5. El D.E., a través del área competente, implementará los mecanismos administrativos necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza, asegurando la debida difusión del beneficio y facilitando su acceso a los beneficiarios.

ARTÍCULO 6. Invítase a la Secretaría de Tránsito del Municipio y asociaciones de Veteranos de Guerra de Malvinas a colaborar en la difusión y correcta aplicación de la presente medida, promoviendo el reconocimiento y acompañamiento permanente de nuestros héroes.

ARTÍCULO 7. De forma.

Bloque La Libertad Avanza, 6 de febrero de 2025.